

Ciudad de México, 2 de marzo de 2026

A la atención del:
Sr. Secretario General
Organización de las Naciones Unidas

Asunto: Aportaciones al informe del SG sobre personas desaparecidas.

De acuerdo con la convocatoria de aportaciones al informe del Secretario General sobre el Informe de Personas Desaparecidas de conformidad con la resolución 79/173 de la Asamblea General, I(dh) eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. (“IDHEAS”) procura dirigir a su consideración el presente escrito relacionado con los impactos diferenciados de las desapariciones forzadas en mujeres, niñas, mujeres buscadoras y personas de la diversidad sexual y de género en México.

I. Sobre la organización que presenta la contribución

IDHEAS es una organización no gubernamental creada en 2009 con estatus consultivo ante las Naciones Unidas, que promueve el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de las víctimas mediante el litigio estratégico, la formación en derechos humanos e incidencia¹.

II. Contexto

1. El presente documento se emite en virtud del llamado a contribuciones para el Informe del Secretario General sobre personas desaparecidas, derivado de la Resolución 79/173 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En el contexto del Estado mexicano, la implementación de dicho mandato enfrenta brechas estructurales críticas que demandan un análisis desde la interseccionalidad. Resulta imperativo documentar cómo la crisis de desapariciones afecta de manera diferenciada a poblaciones históricamente invisibilizadas —mujeres trans, personas no binarias, personas queer y mujeres buscadoras—, cuya desprotección institucional perpetúa ciclos de impunidad y violencia.

¹ Para más información, consultar la página web de la organización <https://www.idheas.org.mx/>

III. Prevención y patrones de violencia estructural

2. La desaparición de personas LGBTTTIQ+² en México está precedida por una discriminación estructural y prejuicios institucionales que operan como precondiciones de violencia. Las autoridades, lejos de prevenir, suelen replicar estigmas; es común que los informes policiales utilicen descripciones como "**un hombre vestido de mujer**", lo cual constituye una revictimización que invalida la identidad vivida y desvía las líneas de investigación desde el primer contacto³.
3. La invisibilidad estadística es un factor de riesgo deliberado. El **Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO)** carece de variables específicas de identidad de género y orientación sexual, operando bajo una lógica binaria o recurriendo a la categoría "indeterminado". Esta omisión en las entrevistas Ante Mortem y en los informes de los Agentes del Ministerio Público impide el diseño de políticas de prevención eficaces y oculta los patrones de violencia por prejuicio.
4. Dentro de este panorama, las **mujeres trans** enfrentan riesgos exacerbados por dinámicas criminales específicas:
 - a. **Economías criminales y trata:** Vulnerabilidad extrema ante redes de explotación sexual forzada y desplazamiento.
 - b. **Violencia del crimen organizado:** Incremento de ejecuciones extrajudiciales vinculadas a la extorsión o "**cobro de piso**" y al narcomenudeo.
 - c. **Violencia institucional:** Discursos de odio por parte de altos funcionarios que legitiman la exclusión y la violencia social.
 - d. **Inexistencia de mecanismos de alerta:** La falta de registros precisos impide identificar focos rojos de violencia transfeminicida.
5. Esta carencia de prevención y el sesgo documental actúan como un catalizador que obstruye sistemáticamente el acceso a la justicia durante la etapa de búsqueda e investigación.

² Persona lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersex, queer, asexual o con orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales no normativas.

³ IDHEAS (2023). *¿Quién les busca? ¿Quién les identifica? ¿Quién les nombra? Informe sobre la situación de la desaparición de personas trans en México y las violencias ejercidas en su contra.* <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2023/12/Informe-Sobre-la-desaparicio%CC%81n-de-Personas-Trans-en-Me%CC%81xico-final.pdf>



+52 (55) 57 034 597



info@idheas.org.mx



@idheasdh



@idheasdh



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico

IV. Desafíos en la investigación y el reconocimiento de la "familia social"

6. Para las víctimas de la diversidad sexogénerica, el reconocimiento legal de los vínculos afectivos no consanguíneos es un pilar fundamental de justicia, ya que, en razón al rechazo y la violencia en sus hogares de origen, muchas personas trans conforman una "**familia social o elegida**", quienes deberían ser en principio, quienes impulsen las denuncias y requieran que se respete sus identidades. Ignorar este vínculo es ignorar la realidad de la víctima⁴.
7. A nivel jurídico, se ha logrado un avance significativo con la reforma al **Artículo 4 IX Bis de la Ley General en materia de Desaparición**, que ya introduce la definición de "**familia social**". Sin embargo, *existe una alarmante brecha en su implementación: no existen directrices nacionales claras, y la decisión final sobre la entrega de cuerpos (en casos de hallazgos sin vida) suele recaer en el arbitrio de los Agentes del Ministerio Público, quienes frecuentemente privilegian a una familia biológica que niega la identidad de género de la víctima.*
8. En este ámbito, cabe destacar avances en fiscalías como la de Ciudad de México para reconocer a personas de la familia social o elegida, y cambios en normas locales como la Ley de Víctimas para la CDMX, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX y el Acuerdo GJCDMX/15/2024 mediante el cual el gobierno de la CDMX creó la Unidad de Investigación del Transfeminicidio. No obstante, mientras este modelo no se aplique en todas las entidades federativas, las consecuencias seguirán siendo:
 - a. **Subregistro por prejuicio:** Familias biológicas que omiten la identidad trans en las denuncias.
 - b. **Vulneración póstuma:** Cuerpos inhumados en fosas comunes o entregados a familiares que desconocen la identidad vivida de la persona.
 - c. **Indefensión jurídica:** La familia social queda excluida de la investigación, justicia y reparación por el daño causado.

⁴ IDHEAS, Casa de las Muñecas Tiresias (2025). *¿Qué hacer frente a la desaparición de una persona en México?: Una guía sensible para actuar desde el respeto a la dignidad y a la diversidad sexogénerica.* <https://www.idheas.org.mx/publicaciones-idheas/que-hacer-frente-a-la-desaparicion-de-una-persona-en-mexico-una-guia-sensible-para-actuar-desde-el-respeto-a-la-dignidad-y-a-la-diversidad-sexogenerica/>



+52 (55) 57 034 597



info@idheas.org.mx



@idheasdh



@idheasdh



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico

9. Es imperativo que la normativa nacional estandarice el reconocimiento de la familia social para garantizar el derecho a la verdad, justicia y reparación en el caso de desaparición de personas de la diversidad sexogénerica.

V. Procesos de búsqueda e identificación forense: superando la lógica binaria

10. Los protocolos forenses vigentes en México adolecen de una concepción biologicista obsoleta. La identificación humana no puede reducirse a una clasificación dicotómica de "hombre/mujer" cuando las víctimas han atravesado por todo un proceso de reconocimiento identitario. La integración de la perspectiva de género en la ciencia forense es una cuestión de eficacia técnica, no solo de derechos humanos.
11. Para una identificación precisa, los registros Post Mortem deben documentar obligatoriamente rasgos individualizantes que hoy son omitidos o mal clasificados:
- a. **Modificaciones corporales específicas:** Frontoplastia, rinoplastia, levantamiento de cejas, reducción del mentón, suavizamiento de la mandíbula y, crucialmente, la **reducción del cartílago tiroideo (manzana de Adán)** y la **vaginoplastia**.
 - b. **Bioteología y polímeros:** El registro de mamoplastias, aumento de glúteos y el uso de sustancias modelantes.
 - c. **Impacto de la hormonización:** Los tratamientos con estrógenos alteran el registro óseo, un dato fundamental para el análisis de restos esqueletizados.
12. Desde IDHEAS y la organización Casa de las Muñecas Tiresias A.C. se impulsó la creación de un documento denominado *Corporalidades que importan: Manual de aplicación forense para la búsqueda e identificación de personas trans binarias y no binarias en México*⁵, el cual recopila recomendaciones y buenas prácticas para que en los procesos de identificación forense se dignifiquen las identidades.

⁵ IDHEAS, Casa de las Muñecas Tiresias (2025). *Corporalidades que importan: Manual de aplicación forense para la búsqueda e identificación de personas trans binarias y no binarias en México*. <https://www.idheas.org.mx/publicaciones-idheas/corporalidades-que-importan-manual-de-aplicacion-forense-para-la-busqueda-e-identificacion-de-personas-trans-binarias-y-no-binarias-en-mexico/>



+52 (55) 57 034 597



info@idheas.org.mx



@idheasdh



@idheasdh



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico

VI. Impactos diferenciados en mujeres buscadoras y niñez

13. La labor de búsqueda es, en esencia, un "acto de cuidado" que el Estado ha delegado injustamente en las familias, principalmente en mujeres. Esta carga ha generado una crisis humanitaria silenciosa. Entre 2010 y 2025, se han registrado **32 personas buscadoras asesinadas o desaparecidas** en México; de los casos más recientes, **16 eran mujeres y 9 hombres**, lo que ilustra el riesgo alto que asumen al defender los derechos humanos.
14. En México, no existe una base de datos precisa ni actualizada sobre el número total de víctimas de violaciones a los derechos humanos y del delito, de acuerdo con informe publicado en 2025⁶, lo que representa un obstáculo que dificulta la creación de políticas eficaces dirigidas a la implementación de mecanismos de ayuda, asistencia y reparación de las víctimas de violaciones a derechos humanos y sus familiares.
15. Esta limitación en el ingreso de datos no solo es frente al Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) y los Registros Estatales de Víctimas; sino también, con relación a la disponibilidad de información frente al número de solicitudes de atención en salud física y mental, los padecimientos de salud por los cuales las personas víctimas solicitan atención, los delitos vinculados a las solicitudes de atención en salud, así como la ausencia de información de las personas que solicitan atención en salud en cuanto a su edad, origen étnico o nacional, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, profesión, vínculo o parentesco entre las víctimas directas e indirectas registradas. Por ejemplo, **la CEAV no posee información relacionada con las solicitudes y el otorgamiento de apoyos a las víctimas en materia de gastos de medicamentos, hospitalización, servicios de atención mental, transporte, ambulancia y funerarios**^{7,8}.
16. Al 7 de abril de 2025, el RENA VI contaba con 94,140 personas inscritas de las cuales 51,088 son víctimas directas y 43,037 son víctimas indirectas. De las 43,037 víctimas indirectas, **el 62% (27,060) son mujeres** y el 37% (15,976) son hombres. **El porcentaje**

⁶ IDHEAS (2025). *El Costo de la búsqueda: Informe sobre las afectaciones a la salud de familiares de personas desaparecidas, y la respuesta institucional en México*. <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2025/12/Informe-Salud-2025.pdf>

⁷ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Solicitud de información No. 330007625000073. Respuesta a solicitud de información de fecha 22 de abril de 2025.

⁸ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Solicitud de información No. 330007625000077. Respuesta a solicitud de información de fecha 11 de abril de 2025.

de víctimas indirectas en la mayoría de los estados del país corresponde a mujeres, lo que sugiere que son quienes asumen con mayor frecuencia las consecuencias emocionales, sociales y económicas derivadas de los delitos y/o violaciones a los derechos humanos sufridas por familiares o personas cercanas. Este patrón refuerza la necesidad de incorporar un enfoque de género en las medidas de atención, las políticas de reparación integral y el acompañamiento psicosocial, reconociendo los roles de cuidado y las afectaciones diferenciales que enfrentan las mujeres en contextos de conflicto o violencia.

17. Si bien el Estado mexicano cuenta con la CEAV y las CAV en casi todas las entidades federativas, **no dispone de una política pública a nivel nacional que contemple las necesidades específicas de las víctimas, especialmente en materia de salud, ello se ve reforzada con la ausencia desagregada de información tanto del registro de víctimas como de la situación de su situación de salud en cada estado.** La falta de un marco normativo específico que garantice la presencia y capacitación adecuada de profesionales médicos y en psicología en estas instancias representa un vacío crítico en la atención integral a víctimas, pues **una política pública robusta en materia de salud debería abordar esta deficiencia estructural, asegurando la asignación de recursos y el establecimiento de protocolos claros para la atención en salud integral a las víctimas.**
18. Un patrón recurrente es la **negación sistemática de la atención en salud y la provisión de apoyos** por parte de algunas CAV, que utilizan una **interpretación legal restrictiva de la "barrera del hecho victimizante"** para deslindarse de su responsabilidad de garantizar la salud. Estados como Veracruz, Nayarit, Estado de México y Guanajuato utilizan este argumento para negar atención médica y desconocer la correlación evidente entre el trauma de la búsqueda y las enfermedades físicas y mentales padecidas por las/los familiares.
19. La acreditación del hecho victimizante no solo es un obstáculo previo para recibir la atención en salud, sino que también es posterior, es decir, cuando las/los familiares debido a su situación de salud deben buscar atención de forma privada o particular, luego se enfrentan a procesos burocráticos y revictimizantes ante la CEAV o las CAV para obtener el reembolso de los gastos de medicamentos, exámenes, citas especializadas atención psicológica y/o psiquiátrica.



+52 (55) 57 034 597



info@idheas.org.mx



@idheasdh



@idheasdh



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico

20. Los impactos documentados por IDHEAS frente a las afectaciones a la salud física y mental de las/los familiares buscadores son devastadores y específicos, por ejemplo:

20.1. Impactos en la salud física:

- a. **Enfermedades crónicas:** Hipertensión, diabetes e insuficiencia renal.
- b. **Afectaciones graves:** Pérdida de dientes (quebrantamiento por estrés) y desprendimiento de retina.
- c. **Salud reproductiva:** Miomas uterinos e interrupción del ciclo menstrual por estrés crónico.

20.2. Impactos en la salud mental:

- a. **Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT)** complejo, depresión mayor y ansiedad.
- b. **Aislamiento social y sentimientos de culpa** por la delegación de otras tareas de cuidado.

20.3. Impactos en la niñez y adolescencia:

- a. Las consecuencias para las infancias son particularmente devastadoras cuando su madre/padre o persona cuidadora principal es víctima de desaparición. Muchas NNA quedan en situación de orfandad, enfrentando problemas de conducta, deserción escolar, acoso⁹ y una exposición temprana a la violencia en territorios controlados por el crimen organizado^{10,11}. Muchas NNA ven truncadas sus oportunidades de desarrollo y educación.

21. Las actividades de búsqueda que las familias realizan, tales como búsquedas en campo, tienen riesgos elevados que ponen a las personas buscadoras frente a peligros físicos y sanitarios elevados. Algunas de las afectaciones físicas son lesiones musculoesqueléticas provocadas por caídas que han resultado en fracturas, esguinces de tobillo, dolor crónico de cadera, problemas óseos y de rodilla. Problemas dermatológicos y respiratorios, provocados por picaduras de animales (arañas, serpientes, avispas), plantas tóxicas o

⁹ Entrevista realizada a mujer buscadora de Guanajuato el 7 de abril de 2025.

¹⁰ Entrevista realizada a mujer buscadora de Michoacán el 20 de mayo de 2025.

¹¹ Entrevista realizada a mujer buscadora de Guerrero el 2 de junio de 2025.



+52 (55) 57 034 597



info@idheas.org.mx



@idheasdh



@idheasdh



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico

venenosas), y el contacto con gases tóxicos en zonas de búsqueda como basureros y canales.

22. Es urgente que el Estado reconozca a las buscadoras como defensoras de derechos humanos, garantizando medidas de protección holísticas que incluyan a sus núcleos familiares.

VII. Recomendaciones estratégicas para la implementación de la Resolución 79/173

23. El cumplimiento de la Resolución 79/173 requiere una accionar de parte de los Estados dirigido a:
- a. Emitir directrices nacionales para que Fiscalías en materia de desaparición y las autoridades obligadas, reconozcan a la familia social en los procesos de búsqueda e investigación en concordancia con la Ley General y los Protocolos aplicables.
 - b. La modernización forense para incluir variables de orientación sexual, identidad de género y modificaciones corporales, suprimiendo así la malgenerización.
 - c. Promover la capacitación continua del personal de servicios forenses, al personal encargado de la búsqueda, investigación y judicialización en materias de violencia por prejuicio, interseccionalidad y perspectiva de género.
 - d. Asegurar que la participación de las/los familiares en la búsqueda de sus seres queridos, cuente con el apoyo logístico, de medidas de protección para la vida, integridad física y salud de las familias.
 - e. Elaborar en conjunto con las autoridades pertinentes, así como con colectivos de familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas, una política pública enfocada en garantizar el acceso digno a la salud de familiares de personas desaparecidas.



+52 (55) 57 034 597



info@idheas.org.mx



@idheasdh



@idheasdh



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico

Atentamente,

Diana Palencia Ochoa

Directora

IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.

Juan Carlos Gutiérrez Contreras

Coordinador área jurídica

IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.

Linda Alexandra Ruíz Urrea

Investigación y Pedagogía

IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.



+52 (55) 57 034 597



info@idheas.org.mx



@idheasdh



@idheasdh



@idheasdh



IDHEAS Litigio Estratégico